



**HCD PERGAMINO**  
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Expte. **C-151-16 CONCEJAL CARLOS JOSE ELIZALDE BLOQUE JUNTOS POR PERGAMINO** Proyecto de Resolución Ref. Acompañar a las Federaciones y Cámaras en la reforma del artículo 15 de la Ley 25.065.-

**VISTO:**

La presentación de la modificación del Artículo 15 de la Ley 25.065, por el cual El emisor (de Tarjetas de Crédito) no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

Que, el emisor de tarjetas de crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) como máximo sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.

Y que el emisor de tarjetas de débito bancario no podrá efectuar descuentos ni aplicar cargos a los comercios, estableciéndose la gratuidad de este medio de pago. La acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito, en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fomentar la competitividad de las empresas Pyme de la Argentina.

Que la Ley N° 27.253 de devolución del IVA obliga a los comercios a aceptar medios electrónicos de pago.

Que las comunicaciones del Banco Central establecen la gratuidad en las acreditaciones de transferencias electrónicas de fondos.

Que el artículo 15 de la Ley 25.065 de Tarjetas de crédito, fija el límite máximo de comisiones que pueden descontar los emisores de tarjetas.

Que uno de los instrumentos mediante los cuales los Bancos lograron importantes ganancias fue a través de las comisiones que les aplican las emisoras de tarjetas a los comercios y servicios.

Que según los estudios realizados por CAME (Confederación Argentina de la Mediana Empresa) En el año 2015 los valores de venta minorista estimados alcanzaron \$ 802.800 millones y el 35% de esa suma se realizó en efectivo el 20% con tarjeta de débito y el 45% con tarjetas de crédito.

Que le transfirió a las administradoras en concepto de pago de comisiones la suma de \$2.410 millones por operaciones con débito y \$ 10.480 millones por crédito, lo que implica un costo total de \$ 13.250 millones.

Que a la comisión del 3% incluyendo el IVA se eleva 3,63% y a más del 4.5% si se tiene en cuenta otros impuestos internos, como por ejemplo el que se aplica a los débitos y créditos bancarios.

Que los valores expresados significan una transferencia de riqueza de los sectores productivos a los financieros.

Que La "inelasticidad" es aprovechada por emisores de Tarjetas de Crédito para cobrar la tasa máxima permitida, y hacer variados cargos a todo su universo de deudores, sin excepción.

Que El Estado debe intervenir y regular este mercado cuando se pretende, llegar por ejemplo, con las Tarjetas a los segmentos más desposeídos de la economía con menos capacidad de negociación.

Que los intereses del consumidor sufren sus consecuencias ya que las altas comisiones establecidas y los costos financieros y fiscales se reflejan en los precios.

Que el alto costo financiero para las operaciones en cuotas impacta sobre el valor final de los productos.

Que las distorsiones en la liquidación a los comerciantes se refleja también los tiempos, tal como

En cuotas:

**Visa:** 48 hs hábiles desde la compra.

**Mastercard y First Data:** 48 hs hábiles desde la compra.

**American Express:** 72 hs hábiles desde la compra.

En un pago:

**Visa:** 18 días hábiles desde la compra.

**MasterCard:** 18 días hábiles desde la compra.

**Amex:** 28 días hábiles desde la compra

Y en épocas inflacionarias provocan pérdidas cuantiosas en los empresarios locales.

Que en Perú se paga una comisión por venta con tarjeta de crédito del 1.5%, en Brasil 1,3% y en España e Italia menos del 1%, por lo que el 3% que se abona en Argentina resulta el doble de la comisión promedio del continente.

Que La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) inició una causa judicial contra Prisma (Visa) por "conductas anticompetitivas, presunto abuso de posición dominante y posible cartelización de los 14 bancos accionistas". Asimismo, recomendó al Banco Central una serie de modificaciones para aumentar la competencia en el sector,

Que La empresa Prisma, tiene como accionistas a 14 de los principales bancos del país que tienen una posición dominante ya que emite las tarjetas Visa, Master Card, Credencial y Cabal. Lo que deriva en una triple integración vertical, ya que es al mismo tiempo banco, emisor y adquirente/procesador.

Que Según el análisis llevado a cabo por la CNDC "el mercado de tarjetas de crédito y medios de pago electrónicos presenta problemas como falta de competencia en el financiamiento para consumo, falta de transparencia (costo de financiamiento encubierto), comisiones altas para comercios grandes y retraso tecnológico, ya que se evidencia una demora en la introducción de medios de pago electrónicos".

Que Existen 6 redes principales de tarjetas: 4 con el sistema bancario (Visa, MasterCard, Credencial y Cabal) y otras 2 que operan en un sistema donde el emisor coloca sus propias tarjetas (Diners, American Express).

### **POR LO EXPUESTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de Octubre, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino acompaña el -----emprendimiento realizado por las Federación y las Cámaras que impulsan la modificación del Artículo 15 de la ley Ley 25.065, donde el emisor de tarjetas de crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) como máximo sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y al -----Honorable Senado de la Nación.

**ARTÍCULO 3º:** Los Visto y Considerando del presente forman parte de la -----Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** De Forma.  
-----

PERGAMINO, 12 de Octubre de 2016.-

RESOLUCION N° 2593/16

  
MARIA FERNANDA ALEGRE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
LICIO Q. TEZON  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO